

INFORME GRUPO DE TRABAJO TRIBUTARIO Y UIF

Normativa: Resolución General A.F.I.P.Nº 5362/2023.

P. B.O. 19/05/2023

Esta Resolución incrementa los importes previstos en las Resoluciones Generales 2371/2006, 2032/2006 y 2729/2009 sobre régimen de información, con vigencia a partir del 1 de junio del corriente, a fin de recuperar el carácter de parámetro objetivo representativo de la operación económica alcanzada, los que deberán ser tenidos en cuenta en la actividad notarial relacionada a los inmuebles (presentación de COTI y su verificación CBI), como también lo relacionado a las operaciones de compraventa en materia de automotores y motovehículos (presentación de CETA)

Asimismo, como novedad dispone la actualización anual de los referidos importes sobre la base del método contemplado por ley 27.667, aplicando el coeficiente que surja de la variación anual del índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) a partir del 1 de abril de 2024.

Modificación del Artículo 3 de la Resolución de AFIP 2371/2006 (INMUEBLES)

- **Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) a partir de \$9.400.000 (antes \$5.000.000)**

Art. 3º— Los sujetos incluidos en el Artículo 1º, en adelante ‘titular o condómino de bienes inmuebles’, se encuentran obligados a obtener el ‘Código de oferta de transferencia de inmuebles’ (COTI), cuyo modelo se consigna en el Anexo II de la presente, con carácter previo a la ocurrencia de alguno de los siguientes actos, el primero que suceda: negociación, oferta o transferencia de bienes inmuebles o de derechos sobre bienes inmuebles a construir, sea cual fuera su forma de instrumentación, cuando el precio consignado en alguno de los actos aludidos o la base imponible fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares y/o del impuesto de sellos que graven la transmisión del mismo o el valor fiscal vigente del inmueble de que se trate —cualquiera de dichos valores—, **resulte igual o superior a PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 9.400.000.-)** (3.1.). (Expresión “...PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)...” sustituida por la expresión “PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 9.400.000.-)...” por art. 2º de la Resolución General N° 5362/2023 de la AFIP B.O. 19/05/2023. Y por art. 4º de la norma de referencia, se establece que los montos previstos en el presente párrafo serán actualizados anualmente, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año, conforme el mecanismo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia: a partir del 1 de junio de 2023, inclusive)

ACLARACION: se mantienen los parámetros de la R.G. 2371/06 a considerar para determinar si corresponde tramitar el COTI: Precio; base imponible para impuesto inmobiliario o tributo similar; base imponible para impuesto de sellos y valuación fiscal.

Modificación de los incisos a) y b) del Artículo 2º de la Resolución General de AFIP 2032/2006

➤ **Régimen de información compraventa de vehículos usados a partir de \$1.100.000 (antes \$600.000)**

Art. 2º— Quedan comprendidas en el presente régimen de información las operaciones indicadas en el artículo precedente, cuando el precio de transferencia pactado o, de existir, el valor consignado en la tabla de valuaciones para el cálculo de aranceles utilizada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP), el mayor de ellos, resulte igual o superior a:

a) **PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-)** de tratarse de vehículos automotores usados, y (Expresión 'PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-)...' sustituida por la expresión "PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-)... por art. 1º de la Resolución General N° 5362/2023 de la AFIP B.O. 19/05/2023. Y por art. 4º de la norma de referencia, se establece que los montos previstos en el presente inciso serán actualizados anualmente, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año, conforme el mecanismo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia: a partir del 1 de junio de 2023, inclusive)

➤ **Régimen de información compraventa de motovehículos usados a partir de \$450.000 (antes \$240.000)**

b) **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)** cuando se trate de motovehículos usados. (Expresión 'PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-)...' sustituida por la expresión "PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-)... por art. 1º de la Resolución General N° 5362/2023 de la AFIP B.O. 19/05/2023. Y por art. 4º de la norma de referencia, se establece que los montos previstos en el presente inciso serán actualizados anualmente, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año, conforme el mecanismo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia: a partir del 1 de junio de 2023, inclusive)

Modificación del Artículo 3º de la Resolución de AFIP 2729/2009

➤ **Certificado de Transferencia de Automotores (CETA) a partir de \$4.500.000**
(antes \$2.400.000)

Art. 3º— Los sujetos obligados por el presente régimen, en adelante "titular" o "condómino", deberán obtener, con carácter previo a la realización de los actos de transferencia de los bienes comprendidos en el Artículo 1º, el "Certificado de Transferencia de Automotores" (CETA), cuyo modelo consta en el Anexo II de la presente.

La obligación deberá ser cumplida cuando el precio pactado para la transferencia o, de existir, su valor según la tabla de valuaciones utilizada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRNPAyCP) de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la Secretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, para el cálculo de aranceles —vigente a la fecha de obtención del "Certificado de Transferencia de Automotores" (CETA)— (3.1.), el mayor de ellos, resulte igual o superior a **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-)**. (Expresión "...PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-)." sustituida por la expresión "...PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.-)." por art. 3º de la Resolución General N° 5362/2023 de la AFIP B.O. 19/05/2023. Y por art. 4º de la norma de referencia, se establece que los montos previstos en el presente párrafo serán actualizados anualmente, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año, conforme el mecanismo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Vigencia: a partir del 1 de junio de 2023, inclusive)

ACTUALIZACION ANUAL DE LOS REFERIDOS IMPORTES: Se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

ARTÍCULO 4º.- Los montos previstos en los incisos a) y b) del artículo 2º de la Resolución General N° 2.032, sus modificatorias y su complementaria, en el primer párrafo del artículo 3º de la Resolución General N° 2.371, sus modificatorias y complementarias, y en el segundo párrafo del artículo 3º de la Resolución General N° 2.729 y sus modificatorias, serán actualizados anualmente, con vigencia a partir del 1 de abril de cada año, conforme el mecanismo previsto en el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 24 del Título VI de la Ley N° 23.966, de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Nexo CFNA: Esc. Sarquis Rocabert Juan (Misiones)

ASESOR GENERAL Esc. Julián Mantelli (CABA)

INTEGRANTES de COLEGIOS NOTARIALES: Escribanos

Buenos Aires: Raffo Brígida

CABA: Sandra Lendner

Chubut: Adelina Olmos

Corrientes: Mariela Elizabet Miranda

Formosa: Cuño David

Jujuy: Pereyra Fernández Erica Beatriz

La Pampa: Savoia Altolaquirre Luciana

La Rioja: Peralta Silvia

Neuquén: Leonardo Catalá

Misiones: Mónica Pamela Álvarez

San Juan: Marchese Leandro Martín

Salta: Fanny Cajal Caro y Calos Diego Alsina Arós

Santa Fe – 1° Circ. Juan Carlos Dallaglio **Santa Fe – 2° Circ.** Farruga Máximo y Ugolini Belén.-